



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA CAQUETÁ**

Morelia, Caquetá, febrero primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSÉ CONSTANTINO ARIAS ARIAS
DEMANDADO	ZOILO ALVARADO CHICUÉ
RADICADO	2024-00005-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0022

Establecido que del documento acompañado a la demanda –LETRA DE CAMBIO - resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, junto con los intereses que se causen desde su exigibilidad hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. Así mismo, que la demanda llena los requisitos de ley de conformidad con lo señalado en el art. 82 del C. G del P., se admitirá la misma.

Conforme a lo establecido en los arts. 28 núm. 3, 422, 424, y 430 del C. G. del P., y 621 y 671 del C. de Co., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva singular de única instancia, en favor del abogado JOSÉ CONSTANTINO ARIAS ARIAS, vecino del municipio de Florencia, y en contra de ZOILO ALVARADO CHICUÉ, vecino del municipio de Morelia, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000. 000.00), por concepto de capital, representados en letra de cambio, cuya fecha de vencimiento fue el 20 de mayo de 2023.
- 2) Por el valor de los intereses moratorios sobre el valor de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el día 21/05/2023 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en oportunidad.

TERCERO: ORDENAR al demandado ZOILO ALVARADO CHICUÉ, pagar en favor del demandante las sumas señaladas en el numeral primero de este proveído, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga de este auto y/o podrá excepcionar en el término de diez (10) días.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado JOSÉ CONSTANTINO ARIAS ARIAS, para actuar en este proceso, en calidad de demandante.

N O T I F Í Q U E S E

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a8836aec9e58419c223d3a9defcbcca82839a11dcf2d11781e6fdb6b5dc3b3**

Documento generado en 01/02/2024 04:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>